En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil nevecientos setenta y dos,

DISPONGO

Artículo único.—Queda sia efecto el Decreto mil cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de tres de julio, por el que se cedía al Ayuntamiento de Avila una parcela da terreno de doscientos once coma sesenta y cinco metros cuadrados, sita en el kilómetro ciento doce de la carretera de Villacastin a Vigo a su paso por la capital.

Así le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a des de noviembre de mil novecientes setenta y des.

- PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3120/1972, de 2 de noviembre, por el que se cede al Movimiento Nacional un solar sito en la ciudad de Soria para la construcción de la Casa del Movimiento.

La Jefatura Provincial del Movimiento de Soria ha solicita-do la cesión de un solar sito en dicha ciudad; entre las calles de San Benito, Campo y Mesta, para construir sobre el mismo la Casa del Movimiento.

Casa del Movimiento.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimomales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, no juzgándosa previsible su afectación e explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en sus artículos setenta y cuarro y setenta y seis, autoriza al Cobierno para ceder al Movimiento Nactonal los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Mevimiento Nacional, con destino a la construcción de la Casa del Movimiento en Soria, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca

Solar de forma triangular situado en la ciudad de Soria comprendido en las calles de San Hanito, Campo y Mesta, que linda: al Norte y Oeste, con la indicada talle de San Benito; al Este, con la calle del Campo, y al Sur, con la calle de la Mesta, con una extensión superficial de mil trescientos catorce metros cuadrados.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren desti-nados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serio posteriormente se considerara remesta la cesión y rever-tiran al Estado, integrándose en su intrimonio con todas sus per-tenencias y accessones, sin derecho e indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir del Movimiento Nacional el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos, previa tasa-ción perteido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Detegado de Hacienda en Soria para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a do do noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3121/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado, por doña Dolores Bellido Checa de una parcela de terreno de 5.009 metros cuadrados, radicada en el término municipal de Antequera, con distino a la instalación del eje de microondas Constantina-Malaga-Motril.

Por dona Dolores Bellido Checa ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en Antequera, con destine a la instafación de

un eje de micrcondas.

Por el Ministerio del Aire se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintislete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Dolores Beilido Checa de una parcela de terreno, sita en el término municipal de Antequera (Málaga), de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida y con la cual linda por todos sus vientos, la cual tendrá una servidumbre de paso, de utilización conjunta con la Compañía Telefónica Nacional de España, y que consiste en un camino de tres metros de anchura y una longitud de mili trescientos novema y cinco metros.

gitud de mil trescientos noventa y cince metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propledad con el número discisiete mil trescientos trece, follos doscientos veintiuno y doscianios veintidos del libro cuatrocientos veintidos. Todos los gastos que es ocasionen con motivo de la donación serán de cuenta del Estado.

serán de cuenta del Estado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario Ceneral de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Aire para los servicios de instalación del eje de microondas Constantina-Malaga-Motril, dependientes de este último Departamento. El terreno objeto de donación se entregará libre de la servidumbre de pastos que hoy la afecta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto so dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a des de noviembre de mil novecientes setenta y des.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3122/1972, de 2 de naviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntumiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 36.908 metros cuadrados, radicada en Don Benito (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales.

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y seis mil novecientos nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de asistencia y oducación para niños subnormales. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donacción al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de una finca situada en el casco urbano, entre la avenida de Alonso Martín y Cajal del Zujar, en terrenos de la Dehesa Boyal Nueva, con una superficie de treinta y seis mil novecientos nueve metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: Norte, con calle de Ronda, en proyecto, con ciento noventa metros de fachada en alipeación recta y curva; Sur, con avenida de Alonso Mertín, en fachada de cien metros, al Este, con calles sin nombre, en tres alineaciones normales de setenta y siete, sesenta y cinco y doscientos metros, respectivamente, y al Oeste, con calle sin nombre en descientos tres metros. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravamenes, al tomo setecientos trece, libro doscientos noventa y uno, folio ciento cincuenta y seis, finca número doscientos noventa y seis cuadruplicado; inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinara a la construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormalos.

El immueble objeto de donación se destinara a la construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales. Artículo segundo —El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de complirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente ingislación de régimen local.